

El mito de la

Uno de los mitos más acendrados en la Policía Nacional, en el periodismo y en la ciudadanía en general es que el problema para enfrentar la delincuencia es que las leyes son muy blandas y no permiten detener y sancionar severamente a los infractores. Grave error: no es así. No perdamos tiempo reproduciendo un mito; los problemas son otros.

Carlos Basombrío Iglesias

No había reunión en el ministerio en la que se discutiera el tema de las dificultades para enfrentar el delito común, en la que no apareciera con fuerza el problema. ¡Qué podemos hacer: atrapamos a un delincuente con las manos en la masa y hay que soltarlo, porque el monto de lo robado es muy bajo y no califica para delito!

Vistas así las normas, parecían hasta un castigo a la pobreza. Como tengo poco, lo que me roban no vale mucho y por tanto no es delito. De ser así, sería una profunda injusticia, puesto que el valor de lo robado, por poco que sea, afecta mucho más al pobre que al que tiene recursos.

Pero no es así. Durante nuestro paso por el Ministerio del Interior convocamos a un

equipo profesional para discutir el tema y demostramos con ejemplos concretos lo contrario¹. Para empezar, que las sanciones a los delitos de hurto y robo no dependen exclusivamente del monto de lo sustraído y que hay muchísimos otros elementos que los definen y agravan. En las líneas que siguen intentamos una aproximación lo más didáctica posible al tema para tratar de acabar con uno de los mitos que nos impiden avanzar para enfrentar el problema de manera adecuada. Lo hacemos pidiendo perdón de antemano a los abogados penalistas, para los que esto debe ser pan comido; pero para los demás mortales, legos pero interesados en el tema, entre los que me incluyo, lo que sigue puede ser un descubrimiento importante.

Hurto simple

Comencemos por la figura menos grave de todas, la del hurto simple. Definido como el que se apodera intencionalmente de manera ilegítima, *sin emplear violencia o amenaza contra la víctima*, de bien mueble ajeno, *cuyo valor es superior a cuatro remuneraciones mínimas vitales (RMV)* sustrayéndolo del lugar en que se encuentra.

Solo en este caso, cuando lo

¹ Presidido por el autor de este artículo en su condición de viceministro, el grupo lo integraron el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del ministerio, Aldo Figueroa; el presidente de la Oficina de Derechos Humanos del ministerio, Miguel Huerta; el secretario ejecutivo de la Comisión de Modernización de la PNP, coronel Juan Briceño; el coronel (ahora general) Luis Vizcarra y el mayor del Cuerpo Jurídico Carlos Botetano, los dos últimos del Comité de Asesoramiento del Ministro.

ley blanda

hurtado es menor de cuatro remuneraciones mínimas vitales y no hay ningún agravante, se trata de una falta y no se puede detener al infractor. Basta que el monto sea mayor de cuatro remuneraciones

mínimas vitales para que proceda la detención en caso de flagrancia. Es cierto que en este supuesto las penas son de hasta tres años de prisión, por lo que no habrá prisión efectiva, pero sí,

eventualmente, condena condicional. Es cierto también que se trata de las situaciones más benignas, que no están en el meollo del problema de inseguridad que nos preocupa (véase el diagrama que sigue).

Hurto simple

Artículo 185

¿EN QUÉ CONSISTE...?

Intencionalmente, apoderarse de manera ilegítima, sin emplear violencia o amenaza contra la víctima, de bien mueble ajeno, cuyo valor es superior a las cuatro RMV, sustrayéndolo del lugar del que se encuentra.

SANCIÓN PENAL

Pena privativa de la libertad de 1 a 3 años.

"Juan abre un automóvil ajeno y se apodera de un maletín con joyas cuyo valor supera las cuatro RMV."

Es delito de hurto simple

(Procede la detención policial en caso de flagrancia, porque el valor del bien es mayor de cuatro RMV.)



Ilustraciones: Andrés Edery



"Miguel sustrae los anteojos de la oficina de su jefe y se apodera de estos, los que tienen un valor menor de cuatro RMV."

Es falta de hurto simple

(No procede la detención policial porque no es delito. Es falta, porque el valor del bien es menor de cuatro RMV.)

Hurto agravado

Además de los supuestos previstos para configurar un hurto simple, basta que suceda cualquiera de los hechos siguientes para que el delito pase a ser hurto agravado: *que ocurra en casa habitada, durante la noche, mediante escalamiento o destrucción de obstáculos, por dos o más personas, con ocasión de incendio o calamidad pública o desgracia particular, o de bienes que forman parte del equipaje del viajero.*

Ojo: no se requiere de varios de esos supuestos; basta con uno. No interesa tampoco el valor de lo hurtado ni se necesita que haya violencia o amenaza de esta. En la práctica, virtualmente todo tipo de hurto termina siendo agravado, dado lo genérico y variado de las figuras previstas como agravantes.

Y en este caso las penas van de tres a ocho años de prisión; es decir, no solo

procede la detención del infractor por la Policía y su envío al juez, sino que lo más probable es que el infractor tenga prisión efectiva (véase el diagrama siguiente). Y no se trata necesariamente de cosas graves —como veremos en los ejemplos—: hay hechos casi triviales (robar un saco *durante un incendio*, por mencionar alguno) que caen teóricamente bajo la definición de hurto agravado, y que pueden terminar con el autor en prisión efectiva.

Hurto agravado
Artículo 186

¿EN QUÉ CONSISTE...?
Intencionalmente, apoderarse de manera ilegítima, de bien mueble ajeno, sustrayéndolo del lugar en el que se encuentra: en casa habitada, durante la noche, mediante escalamiento o destrucción de obstáculos, por dos o más personas, con ocasión de incendio o calamidad pública o desgracia particular, o de bienes que forman el equipaje del viajero.

... Es indiferente el valor del bien hurtado.

... Es suficiente la concurrencia de solo una de las agravantes antes mencionadas.

SANCIÓN PENAL

Penal privativa de la libertad de 3 a 8 años.

"Raúl, solo y de día, ingresa en una casa habitada, y se apodera de un reloj de 100 soles."

(Es agravado solo porque se comete en casa habitada.)



"Juan y Antonio se apoderan de día del limpiaparabrisas de un automóvil ajeno."

(Es agravado solo porque se comete con el concurso de dos o más personas.)

"Ricardo, solo y durante la noche, se apodera de una camisa de un centro comercial."

(Es agravado solo porque se comete durante la noche.)



Robo simple

La diferencia con el hurto es que hay violencia o amenaza de esta con peligro inminente.

En ese caso las leyes son ya muy severas desde la figura

simple. Para empezar, no interesa el monto de lo robado: teóricamente, un chicle robado amenazando al vendedor con pegarle un puñetazo es suficiente para configurar robo. En el caso del

robo simple, además, se aplican penas efectivas de prisión puesto que, al igual que el hurto agravado, estas van desde los tres hasta los ochos años (véase el siguiente diagrama).

Robo simple
Artículo 188

¿EN QUÉ CONSISTE...?
Intencionalmente, apoderarse ilegítimamente de bien mueble ajeno sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la víctima o amenaza con peligro inminente.
... Es indiferente el valor del bien.
... No se requiere de ninguna otra circunstancia agravante.

SANCIÓN PENAL
Pena privativa de la libertad de 3 a 8 años.

"Juan rompe la luna de un automóvil y le arrebató la cartera a la conductora."

(Procede la detención policial en caso de flagrancia, porque se comete empleando violencia o amenaza contra la persona.)



"Pedro se apodera de las zapatillas de un joven, aplicándole un puñetazo."

(Procede la detención policial en caso de flagrancia, porque se comete empleando violencia o amenaza contra la persona.)



"Miguel, para apoderarse de unos anteojos, amenaza con estrangular al despachador de una tienda comercial."

(Procede la detención policial en caso de flagrancia, porque se comete empleando violencia o amenaza contra la persona.)

Robo agravado

La diferencia con el robo simple es que, además de la violencia o amenaza de realizarla, haya alguno de los agravantes siguientes: *en casa habitada, durante la noche, en lugar desolado, a mano armada, en un medio de locomoción de transporte o*

carga, fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador privado, mostrando mandato falso de autoridad o en agravio de menor de edad o anciano.

Ratifiquemos: no interesa el valor de lo robado y basta un solo agravante. Así, si el

chicle se roba amenazando con cuchillo, o de noche, o en un micro, o a un niño, etcétera, etcétera, se trata teóricamente de robo agravado. ¡¡Y la pena para el robo agravado va nada menos que de diez a veinticinco años de prisión!!! (véase el diagrama que sigue).

Robo agravado
Artículo 189

"Juan, de día, ingresa en una casa habitada, aplica un puñetazo al dueño y se apodera de un televisor."

(Robo agravado solo porque se comete en casa habitada.)



"Jorge, de noche y en la vía pública, golpea a un transeúnte y le sustrae su billetera."

(Robo agravado solo porque se comete durante la noche.)



¿EN QUÉ CONSISTE...?

Intencionalmente, apoderarse ilegítimamente de bien mueble ajeno, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la víctima o amenaza con peligro inminente: en casa habitada, durante la noche, en lugar desolado, a mano armada, en un medio de locomoción o transporte o carga fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador privado, mostrando mandamiento falso de autoridad o en agravio de menor de edad o anciano.

- ... Es indiferente el valor del bien robado.
- ... Es suficiente la concurrencia de solo una de las agravantes antes mencionadas.

SANCIÓN PENAL
Pena privativa de la libertad de 10 a 25 años.



"Juan se apodera de un par de zapatillas amenazando a su propietario con un cuchillo."

(Robo agravado solo porque se comete a mano armada.)



"Carlos y Manuel se apoderan de una cartera, para lo cual golpean a su propietaria."

(Robo agravado solo porque se comete con el concurso de dos o más personas.)



"Juan se apodera de un maletín ajeno amenazando de muerte a su propietario, que viaja como pasajero en un ómnibus."

(Robo agravado solo porque se comete en un medio de locomoción o transporte.)

"Para robar una casaca de cuero, Juan golpea y causa lesiones a la víctima, que es un anciano."

(Robo agravado solo porque se comete en agravio de menor de edad o anciano.)



Situaciones más frecuentes

Pongámonos ahora en las situaciones más frecuentes en la vida real y veamos qué sanción les corresponden.

Entre dos ladronzuelos le roban la cartera a una señora amenazándola con un cuchillo a las siete de la noche en una esquina poco transitada. Robo agravado por cuatro agravantes concurrentes: porque eran dos ladrones, porque usaron un cuchillo para amenazarla, por ser de noche y por ser un lugar desolado. Penas previstas de diez a veinticinco años de prisión.

La familia regresa de un fin de semana fuera y encuentra la casa desvalijada, las puertas forzadas. Un vecino les informa que vio a los ladrones salir hacia las tres de la mañana. Hurto agravado por cuatro agravantes: escalamiento o destrucción de obstáculos, por dos o más personas, por ser casa habitada, por ser de noche. Penas de hasta ocho años de prisión.

En la esquina del semáforo, un ladrón rompe violentamente la luna y le arranca la cartera a una mujer; ella trata de defenderse, pero el marido, al ver el cuchillo con que la amenaza, le pide no resistirse. Robo agravado por tres agravantes: fue en un medio de locomoción, de noche y a

mano armada. Penas de hasta veinticinco años de prisión.

Tres ladrones se suben a un micro y, aprovechando un paraje oscuro, desvalijan a los pasajeros de todas sus pertenencias, amenazando a quien se resista con sus cuchillos. Pues de nuevo: robo agravado y penas de hasta veinticinco años; agravantes: de noche, uso de armas, paraje desolado y más de un asaltante.

Dos ladrones rompen el candado de la casa de una humilde choza en un asentamiento humano y se roban un viejo radio portátil, único bien de valor del propietario. Hurto agravado: dos ladrones y destrucción de obstáculos. Pena de hasta ocho años de prisión.

Y así podríamos seguir. Por donde se le mire, la inmensa mayoría de las situaciones delictivas que afectan en la vida real a las personas están sancionadas con penas muy severas en la legislación penal peruana.

El problema está en otro lado

Claro, nos dirán muchos policías curtidos por la experiencia de la calle: la vida real es muy diferente de lo que dicen los códigos, y los problemas abundan. Tenemos dificultades para encon-

trar a los ladrones *in fraganti* por falta de personal y tecnología; tienen abogados mañosos que dificultan las pruebas; los jueces no colaboran y terminan soltándolos, no valorando nuestros atestados, etcétera, etcétera.

De acuerdo: todos puntos muy válidos y que merecen ser discutidos con seriedad. ¡Pero esa es otra discusión! El asunto es claro: el problema no es que falten normas severas para castigar el delito. El problema sería más bien que, por distintas razones, incluido el puro y simple desconocimiento, estas no se llegan a aplicar. Centremos la discusión en el lugar que corresponde; no nos llevemos a error con soluciones que no lo son.

Ahora, una reflexión final: ¿qué pasaría si se lograra que las normas se apliquen y los delincuentes vayan masivamente a las cárceles? ¿Solución al problema? ¡Con las cárceles que tenemos y la "rehabilitación" que allí se les da! Menudo problema. Volvemos a nuestra terca tesis: no hay soluciones fáciles; se trata de un problema complejo, causado por una multiplicidad de factores y que requiere ser enfrentado en consecuencia y sin esperar milagros de la noche a la mañana. ▲